



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2024-A/MDC

Calana, 28 de junio de 2024

VISTO:

El proveído reg. N° 5752 de fecha 28.JUN.2024 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 424-2024-GPPR-GM/MDC de fecha 27.JUN.2024 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo Constitución Política en su Art. 194° dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Respecto a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2023-MDC de fecha 18.DIC.2023 y Resolución de Alcaldía N° 165-2023-A/MDC de fecha 22.DIC.2023 se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Calana para el Año Fiscal 2024 respectivamente;

Que, el artículo 22°, numeral 22.1 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del referido Decreto y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III del Decreto Legislativo N° 1440, mediante i) Modificaciones en el Nivel Institucional y ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y ii) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, refiere que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: i) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos



por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal, ii) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional y iii) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, refiere que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, indica que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Informe N° 424-2024-GPPR-GM/MDC de fecha 27.JUN.2024, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, propone la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la entidad para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma S/ 42,215.00 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Quince y 00/100 Soles), el mismo que proviene de saldos de balance al 31 de diciembre del periodo 2023, considerando los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024 que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, publicado el 31.ENE.2024; asimismo, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional; la misma que es derivada a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente;

Que, estando al informe emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y los preceptos legales citados precedentemente, y con la finalidad de atender el requerimiento de ampliación y asignación de créditos presupuestarios de diversas áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Calana; resulta necesario incorporar mayores ingresos públicos por la suma S/ 42,215.00 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Quince y 00/100 Soles), el mismo que proviene de saldos de balance al 31 de diciembre del periodo 2023; por lo que, es pertinente emitir acto resolutivo por el cual se apruebe la modificación en el nivel institucional;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Calana, hasta por la suma de S/ 42,215.00



(Cuarenta y Dos Mil Doscientos Quince y 00/100 Soles), el mismo que proviene de saldos de balance al 31 de diciembre del periodo 2023, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	10,000
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	10,000
	1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	10,000
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	32,215
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	3,000
	1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	3,000
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	29,215
	1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	29,215
TOTAL INGRESOS		42,215



EGRESOS		EN SOLES
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 230103 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA (301780)	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	10,000
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	10,000
PROGRAMA	: 0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	3,700
ACTIVIDAD	: 5006158 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	3,700
	5 GASTOS CORRIENTES	3,700
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,700
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	6,300
ACTIVIDAD	: 5001177SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	6,300
	5 GASTOS CORRIENTES	6,300
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	6,300
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	32,215
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	3,000
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES	3,000
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	3,000
	5 GASTOS CORRIENTES	3,000
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,000
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	29,215
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	25,215
ACTIVIDAD	: 5001022 PLANEAMIENTO URBANO	3,155
	5 GASTOS CORRIENTES	3,155
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,155
ACTIVIDAD	: 5001081 PROMOCION DEL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL	22,060
	5 GASTOS CORRIENTES	22,060
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	22,060
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES	4,000
ACTIVIDAD	: 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	4,000
	6 GASTOS DE CAPITAL	4,000
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,000
TOTAL PLIEGO		42,215



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al área responsable de la página web de la entidad, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
Abog. ENRIQUE HUARINA
ALCALDE

- Cc:
- ✓ GM
 - ✓ GAJ
 - ✓ GPPR
 - ✓ SG
 - ✓ Archivo

